

RAD. 11001310300420200032200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
PRIMERO (01) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **VERBAL** de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** promovida por **CIMIENTOS INMUEBLES COMERCIALES SAS Y FIDUCIARIA BOGOTA SA**, en su condición de vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ARTELANA** en contra de **MOTO XTREME RACING SAS**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

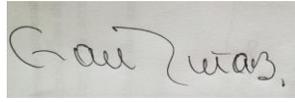
Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y s.s. del C.G.P.

Conforme a lo previsto por el artículo 384 del C.G.P., previo a dar trámite a lo solicitado en el numeral 4º de las pretensiones, préstese caución por la suma de \$46.017.405 M/cte-

Reconócele personería al Dr. CARLOS FRANCISCO CASTAÑEDA, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy, 02 de febrero de 2021
La sria.



NUBIA TOMICO PINEDA PEÑA

YRP. -